

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pes.; semestra, 15; año, 30
 EXTRANJERO . . . 12 . . . 22,50 . . . 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 33.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libransa, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Hete es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello-móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañarán ejemplares del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Afrios sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 7 octubre 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Servicio militar.

El Excmo. Sr. Capitán General de esta Región me envía copia de la Real orden siguiente:

Copia que se cita.— Reclutamiento y reemplazo del Ejército.— Circular.— Excmo. Sr.: En vista de las anormales circunstancias por que atraviesa la Península con motivo del temporal reinante de lluvias que ha impedido a muchos familiares de los soldados de cuota llegar con oportunidad a ingresar en la Hacienda el importe de los segundos o terceros plazos, y teniendo en cuenta que el tiempo para efectuar estos pagos ha terminado el 30 del mes de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede ampliado hasta el 31 del presente mes de octubre el plazo para que los que han dejado de ingresar los segundo y tercero de la cuota militar, puedan efectuarlo sin perder los derechos a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento a que se hallan acogidos.— De Real orden lo digo a V. E. para su cono-

cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1919.—Tovar.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 8 de octubre de 1919.

El Gobernador,

LUIS JIMÉNEZ CANGA ARCÜELLES

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.— Sección especial de liquidación a Diputaciones y Ayuntamientos.— Examinados cuidadosamente el registro fichero de reclamaciones, los libros de entrada de documentos, la relación remitida por la Delegación de Hacienda de esa provincia de las instancias presentadas en aquellas oficinas y los demás antecedentes que obran en este Centro, resulta que desde 1.º de julio de 1911 a 4 de igual mes de 1916, no ha formulado ese Ayuntamiento de su presidencia reclamación alguna sobre la liquidación y pago de sus créditos pendientes por bienes de propios desamortizados. En su consecuencia:

Considerando, que conforme al art. 25 de la Ley de Contabilidad vigente, prescribe el derecho al reconocimiento y liquidación de todo crédito que no se haya solicitado con la presentación de los documentos justificativos en el plazo de cinco años; entendiéndose también caducados y extinguidos, con arreglo al art. 28 de la misma Ley, aun los créditos reclamados antes de su publicación, si no se reinstara el curso de su respectivo expediente en igual plazo de cinco años; y

Considerando, que aparte de lo terminante de dichos

preceptos, está fuera de duda su obligada aplicación al caso, por expresarlo imperativamente así, de un modo absoluto y sin excepción alguna, el art. 2.º del Real decreto de 12 de enero de 1915; esta Dirección general, de conformidad con lo informado por la abogacía del Estado e Intervención de este Centro y lo propuesto por la Sección especial de liquidación, ha acordado declarar caducados y extinguidos por prescripción los créditos que pudiera tener pendientes de recocimiento y liquidación por el referido concepto de propios ese Ayuntamiento.—Lo que comunico a V. para su conocimiento, previniéndole que contra este acuerdo puede recurrir, en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, ante el Tribunal Gubernativo del Ministerio de Hacienda.—Madrid, 22 de marzo de 1919.—El Director general, P. O., M. Grifol».

Lo que participo a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tobed Torrijo y Tosos, para su conocimiento y efectos.

Zaragoza 4 de octubre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Juan de Dios de Retes.

La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.—Sección especial de Liquidación.—En cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª del Dictamen-Ley puesto en vigor por el Real decreto de 3 de marzo de 1917, se ha procedido a reunir y revisar los antecedentes que existen en este Centro relativos a los bienes de Propios vendidos a ese Ayuntamiento, y del examen minucioso que se ha practicado, resulta que no tiene suma alguna a su favor por dicho concepto, pendiente de indemnización.—Y lo comunico a V. para su conocimiento y el de esa Junta municipal; advirtiéndole que, en caso de disconformidad, puede recurrir en alzada en el plazo de quince días, siguientes al de la notificación de este acuerdo, ante la Junta (presidida por el señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda) a que se refiere el último párrafo de la mencionada regla 4.ª Dios guarde a V. muchos años.—Madrid, 8 de febrero de 1919.—El Director general, P. O., M. Grifol.»

Lo que participo a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Almochuel, Ambel, Codo, Cunchillos, Farlete, Letux, Mainar, Paracuellos de Jiloca y Puebla de Alfindén, para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 4 de octubre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Juan de Dios de Retes.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1909, ha tenido a bien nombrar recaudadores auxiliares para las zonas 1.ª de La Almunia y 2.ª de Cariñena, a D. José García Blasco, y para la 1.ª de Ateca, a D. Santos Tarragona.

Ha dejado sin efecto las de D. Ramón Andúez Artajo, que lo era de la 2.ª de Cariñena, y el de D. Juan Castellón Gracia, de la 1.ª de Daroca.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Zaragoza, 6 de octubre de 1919.—El Tesorero, Tomás Gómez.

Edicto para la subasta de fincas.

Contribución urbana.—Varios años.

D. José M. Zabala y Botas, Recaudador subalterno de contribuciones de esta capital;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Rosa Sanclemente Pardo, vecina de Zaragoza, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Rosa Sanclemente Pardo sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 23 de octubre de 1919 y hora de las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, principal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase de finca.

Casa, en el Arrabal de Zaragoza y su calle del Horno, núm. 14; linda por el frente con casa núm. 19 de la misma calle, derecha con la núm. 12, propia de D. Sebastián Monserrat, izquierda con otra del capítulo de San Felipe y por la espalda con corral de la casa de D. Nicolás Calvo: valor para la subasta, 2.550 pesetas.

Débitos por principal, recargos y costas, 352'43 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o costas, y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Zaragoza, 6 de octubre de 1919.—José M. Zabala.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Ilustre Ciudad de Zaragoza.

Aprobadas en Junta de asociados las ordenanzas que han de regular la formación y exacción del «Repartimiento general», se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días hábiles y durante las horas de oficina, para que dentro de dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente. Zaragoza, 6 de octubre de 1919.—Pablo Calvo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA. — Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma empezando en los días señalados o en cualquiera de los siete días siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NÚMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACION	MINAS VOLUNTARIAS O PRÓXIMAS	INTERESADOS
Remolinos	15 octubre, 1919	Silvina, n.º 1.470	D. Feliciano Leza	Reconocimiento deslinde y demarcación	La Perla, n.º 150 Lucia 185	D. Vicente Gómez. D. Jenaro Calvé.
Id. y Torres de Berrellén	16 Id	Mercedes, n.º 1.471	Idem	Idem	Demasia La Lucía, 94 La Perla 150	Id. Id.
Remolinos	17 Id	La Industrial, n.º 1.505	D. Jenaro Calvé	Idem	La Veneciana, 37	D. Vicente Gómez. D. Jenaro Calvé
Idem	18 Id	San Martín, n.º 1.506	D. Martín Estremera	Idem	El Balcón, 14 La Veneciana, 37 Santa Eulalia, 33	Id. D. Teodosio Aznar. D. Jenaro Calvé. D. Martín Estremera.

Zaragoza, 4 de octubre de 1919. — El Ingeniero Jefe interino, A. Jimeno.

SECCION SEXTA

Agón.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido (Fréscano-Bisimbre-Agón), con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales respectivos.

Hasta tanto sea resuelta la reclamación formulada por la representación de Fréscano, el agraciado tendrá su residencia en Agón.

Las solicitudes deberán ser dirigidas a esta Alcaldía en término de treinta días, a contar del de la inserción de este anuncio.

Agón, 4 de octubre de 1919. — El Alcalde, Valero Sarria.

Bardallur.

Por traslación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante-barbero de este pueblo, con la dotación de cien pesetas por la titular al año, pagadas por trimestres de fondos municipales, más las iguales por la cirugía menor y rasura, que se contratará y cobrará directamente el mismo de los igualados: este pueblo se compone de 200 vecinos.

Solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 19 del corriente mes, en que se proveerá.

Bardallur, 3 de octubre de 1919. — El Alcalde, Antonio Parroque.

Bordalba.

Permanecerán expuestas al público, por espacio de quince días, las cuentas municipales de los años 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1908, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, con ampliación del quinto trimestre de 1918; durante las horas de oficinas en esta secretaría, a los efectos de reclamación; transcurrido dicho plazo, no se admitirán y se remitirán para su examen y aprobación, si las encuentra conformes.

Bordalba, 29 de septiembre de 1919. — El Alcalde, Ramón Remacha.

El Buste.

Por defunción del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo; la primera dotada con el haber anual de 850 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y la segunda con arreglo al arancel.

Los que deseen solicitarla presentarán sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas en esta Alcaldía, por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

El Buste, 4 de octubre de 1919. — El Alcalde, Candelario Villalba.

Farlete.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 999,99 pesetas anuales.

Las solicitudes se remitirán a esta Alcaldía en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Farlete, 29 de septiembre de 1919. — El Alcalde, Gregorio Anoro.

Ides.

La recaudación voluntaria del primero y segundo trimestre del repartimiento general de esta villa, correspondiente al año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial, los días 15 y 16 del corriente y hora de las nueve a doce y de las catorce a las diez y siete.

Igualmente se hallará abierta dicha recaudación, los días 28 y 29 de este dicho mes a idénticas horas, en su segundo período de cobranza voluntaria.

Ides, 5 de octubre de 1919. — El Alcalde, José Guajardo.

Muel.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de medicina y cirugía de esta villa y sus anejos de Mozota, Mezalocha y Jaulín, con la dotación anual de mil pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por todos los pueblos que constituyen el partido Médico.

El agraciado podrá contratar libremente la asistencia con los vecinos pudientes de los pueblos expresados.

El plazo del concurso será el de treinta días, contados desde la inserción del presente, pasado el cual se proveerá.

Muel, 1.º de octubre de 1919.—El Alcalde, Luis Bazán.

Purroy.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año económico actual de 1919 a 1920, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Purroy, 2 de octubre de 1919.—El Alcalde, Cesáreo Garza.

Torres de Berrellén.

Los días 8, 9 y 10 del actual, de ocho a doce, se cobrará el segundo trimestre del ejercicio actual del repartimiento general, en la secretaría del Ayuntamiento.

Torres de Berrellén, 6 de octubre de 1919.—El Alcalde P. O., Pedro Robles.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Calatayud.**

D. José Enriquez de Salamanca y Danvila. Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a José Ruiz Castro en causa sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes efectos:

1.º Un reloj de pulsera, de plata, forma octogonal: tasado en treinta y cinco pesetas.

2.º Una cartera de piel: tasada en una peseta cincuenta céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día catorce del actual, a las once; debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Calatayud, a dos de octubre de mil novecientos diez y nueve. — José Enriquez de Salamanca. — D. S. O., Paseual Burillo.

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal; Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que Pedro Simón Ubide, natural y vecino de Calatorao, de setenta y seis años, propietario, e hijo de Vicente y de Antonia, falleció en Calatorao el día doce de julio último, hallándose casado con D.ª María de la Concepción Soria y Martínez, sin haber dejado descendencia y sin que hubiera otorgado testamento.

Y habiendo comparecido ante este Juzgado el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en nombre y representación de D.ª Petra Simón Ubide, promoviendo el oportuno expediente en solicitud de que se declare a su representada, como única hermana de doble vínculo del causante que le ha sobrevivido, única heredera ab-intestato del mismo, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante D.ª Petra Simón Ubide a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en La Almunia, a cuatro de octubre de mil novecientos diez y nueve.—Carlos Pérez Acebal.—Ante mí, P. H., Fausto Moya.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia ampliatoria a la de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a cuatro de octubre de mil novecientos diez y nueve; el Sr. D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, promovido por D. Antonio Hormigón Urzaingui, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador D. Higinio León Osés, bajo la dirección del Letrado D. Julián Echevarría, contra don Ricardo Blasco Balfagón, comerciante, establecido en esta población, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

«Fallo.—Que debo mandar y mando que se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos con fecha veintidós de julio último al nuevo plazo vencido y reclamado por la cantidad de seis mil quinientas pesetas, más catorce por gastos de protesto y mil quinientas para intereses y costas, y que siga la ejecución adelante respecto de esta ampliación; y en su consecuencia se decreta la ampliación de embargo del sobrante que pudiera haber del importe obtenido de los bienes embargados y subastados con fecha diez del pasado mes, una vez cubiertas las responsabilidades que tienen origen en la letra de cambio de seis mil pesetas que sirvió de fundamento para despachar la ejecución.—Notifíquese esta sentencia al ejecutado, en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, o personalmente, según solicitare la parte actora.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Valverde y Camps.—Rubricado.»

Y para la notificación al deudor D. Ricardo Blasco Balfagón, a instancia del demandante, expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza, a seis de octubre de mil novecientos diez y nueve.—Fernando Valverde.—P. S. M., Cándido Iváñez

JUZGADOS MUNICIPALES**Zaragoza.—Pilar.**

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en méritos de juicio verbal civil que se tramita en el Juzgado a mi cargo, he acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Un campo, sito en término municipal de Val de San Martín, partida del Collado, de ochenta y ocho áreas, veinte centiáreas de cabida; lindante al norte con finca de Victoriano Lorente, por este con dehesa boyal, por sur con campo de Martín Lahoz y por oeste con Bienvenido Iracil: tasado en cuatrocientas cuarenta pesetas.

Otro campo, en la misma partida, de cincuenta y dos áreas de cabida, con cuarenta y cuatro centiáreas, lindante por norte con otro de herederos de Miguel Blasco, este con el de Nicolás Blasco, sur con el de Benito Martín y oeste con el de Victoriano Martín: tasado en doscientas sesenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día 27 del actual, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas que se venden, las cuales, a instancia del acreedor, se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de aquéllos.

Dado en Zaragoza, a dos de octubre de 1919.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Imprenta del Hospicio.